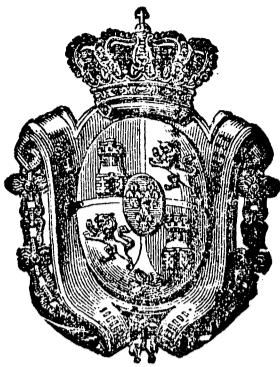


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

A este Ministerio ha hecho presente el de la Gobernacion de la Península que son varios los casos en que los jueces de primera instancia procesan á empleados de las dependencias del mismo, sin tener de ello noticia alguna los gefes políticos respectivos; y como este silencio puede entorpecer el servicio público y causar males de trascendencia, ha tenido á bien mandar S. M. que cuando por disposicion de los tribunales de justicia se verifique la prision de algun empleado público, se dé cuenta de ella inmediatamente al gefe respectivo.

Lo que de Real orden digo á V. S. para conocimiento de esa audiencia y el de los jueces del territorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1844.—Sr. regente de la audiencia de...

Con presencia de las ternas propuestas por los fiscales de las respectivas audiencias para las plazas de abogados fiscales de las mismas, y por Reales resoluciones de 17 de Julio, 12, 13 y 30 de Agosto y 20 de Setiembre últimos, y de 11 y 25 de Octubre actual, se ha servido nombrar S. M. para la plaza de abogado fiscal primero del supremo tribunal de Justicia á D. Manuel Ruiz Alonso; para la de segundo á D. Juan García Arias; para la de tercero á D. José Lorenzo Figueroa, y para la de cuarto á D. Eusebio María de Careaga. Para la de primero de la audiencia de Madrid á D. Javier Burgos; para la de segundo á D. Tomas García Luna; para la de tercero á D. Luciano Bastida, y para la de cuarto á D. Vicente Hernandez de la Rúa.

Para la de primero de la audiencia de la Coruña á D. Pedro Ordoñez Campomanes; para la de segundo á D. José Castriz, y para la de tercero á D. Miguel Alvarez Mir.

Para la única de la audiencia de Cáceres á D. Bernardo Gonzalez de Castro.

Para la de primera de la de Zaragoza á D. Esteban Gabarda.

Para la de primero de la de Valladolid á D. Ramon María Suarez; para la de segundo á D. Francisco Luis del Amo, y para la de tercero á D. Rafael Gonzalo Muñoz.

Y últimamente, para la de primero de la audiencia de Granada á D. Roque Lillo, y para la de segundo á D. Francisco Javier Arroyo.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAÑA.

Sesion del dia 28 de Octubre de 1844.

Abierta á la una se aprobó el acta de la anterior.

Expedients.

El Senado quedó enterado:

1º De tres comunicaciones de los Sres. Rubiano, Alcorisa y Vallejo, participando no poder asistir á la sesion por hallarse enfermos.
2º De otra de los Sres. D. Antonio Maria Montenegro y D. José Maria Alvarez Pestaña, noticiando haber sabido por el ultimo correo que el Sr. D. José Maria Montenegro, marques de Leis, Senador por la provincia de Orense, habia sido acometido de un fuerte ataque de accidente que no le permite presentarse por ahora en el Senado como lo iba á verificar.

Se leyó un oficio del Sr. Maluguer, Senador que fue por Barcelona, participando al Senado que á pesar de no hallarse restablecido de la enfermedad que padece, y que es la causa de hallarse en Francia desde Octubre del año último, está disponiendo su viaje para venir á ocupar en este cuerpo colegislador el lugar que le corresponde.

La mesa hace presente que el Sr. D. José Maluguer fue nombrado Senador por Barcelona en decreto de 27 de Abril de 1843, y cesó de tener efecto este nombramiento desde el dia 30 de Julio del mismo año, en que se mandó por el Gobierno provisional del Reino la

renovacion total de los Senadores, sin que despues haya sido nombrado para dicho cargo. El Senado acordó que se contestase al Sr. Maluguer lo que resultaba para su gobierno.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de Actas.

Se leyó y fue aprobado el dictámen de la comision en que proponia la aprobacion de las actas de la provincia de Oviedo y la admision de los Sres. arzobispo electo de Toledo, y Salas Omaña, despues de una ligera impugnacion del Sr. Ruiz de la Vega, fundada en que en el decreto de nombramiento se decía: «Sr. arzobispo de Toledo,» sin expresarse la circunstancia de serlo «electo,» impugnacion á que contestaron los Sres. Ondovilla y Barrio Ayuso.

Fueron asimismo aprobadas las actas de Toledo y Sevilla, y admitidos los Sres. Villaronte y Figueras, Senadores por dichas provincias.

Juraron los Sres. Villaronte, Figueras y arzobispo de Toledo.

Votacion del proyecto de ley de autorizacion al Gobierno para plantear la legislacion administrativa.

Leido este proyecto y los artículos 130 y 131 del reglamento se pasó á votarse aquel nominalmente, siendo aprobado por 76 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Duque de Bailen, Miguel y Polo, Bayer, Godinez, obispo de Barcelona, Corona, Carrasco, marques de Astorga, Villaronte, duque de Castroterreno, conde de Guauqui, marques de Remisa, marques de Albaida, Pacheco, Iriarte, Haedo, Casamaño y Pardo, Barrio Ayuso, Perez Seoane, conde de Santa Olalla, Alvarez Pestaña, Fonseca, Albert, Villacampa, Jordá, Ruiz, Medrano, Entrena, Varela y Limia, Gallego, Lopez Baños, Puente y Aranguren, Rich, La Hera, marques de Miraflores, Garelly, Ruiz de la Vega, Primo de Ribera, Figueras, Soria, Villodres, Almagro, Caneja, Montenegro, Maceira, Olivarieta, Pardo, duque de Frias, conde de Espeleta, Tarancon, Ondovilla, Castañon, Barzanallana, Lopez Ballesteros, Masuti, Santaella, duque de Gor, marques de Peñaflores, Casaus, Acebal y Arratia, Huet, Tormo, Necedal, duque de Zaragoza, arzobispo electo de Toledo, Caballero, marques de Jura Real, baron del Solar de Espinosa, Romo y Gamboa, del Rio, Escudero, Perez, marques de San Felices, marques de Falces, Golfanguer y Sr. Presidente. Total 76.

Señores que dijeron no:
Charco Villaseñor, Abad y Escudero, Arraez y Aldamar. Total 4.

El Senado acordó abrir sus sesiones á las doce como habia propuesto el Sr. Presidente, y en virtud de lo que previene el art. 47 del reglamento, de que se dió lectura.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos pendientes de que ocuparse el Senado se avisará á domicilio á los Sres. Senadores. Ciérrase la sesion.

Eran las dos menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 28 de Octubre de 1844.

Abierta á la una se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de Actas:

1º Proponiendo la admision del Sr. D. Pablo Cabrero, Diputado suplente por la provincia de Madrid, en reemplazo del Sr. Eguizabal que ha optado por la de Toledo.

2º Proponiendo la aprobacion de las actas de Salamanca, y admision de los Sres. marques de Viluma y D. Gabriel Herrera.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los siguientes:
Primero. La comision de Actas ha examinado las de la provincia de Guipúzcoa, y hallándolas conformes á la ley propone á la deliberacion del Congreso:

1º Que se aprueben las actas de la provincia de Guipúzcoa.
2º Que se admita á jurar y tomar asiento al Sr. D. José Churrucá, que lo ha solicitado, y contra cuya aptitud legal nada resulta.

Segundo. Aprobadas las actas de la provincia de Madrid, no halla reparo la comision en que el Congreso se sirva admitir á jurar y tomar asiento al Sr. marques de Povar, Diputado suplente por dicha provincia, llamado en reemplazo del Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, que optó por la de Granada.

Tercero. Aprobadas las actas de la provincia de Oviedo, no halla reparo la comision en que el Congreso se sirva admitir á jurar y tomar asiento al Sr. D. Antonio de la Escosura y Hevia, electo Diputado por dicha provincia, que lo ha solicitado, y contra cuya aptitud legal nada resulta.

Cuarto. Aprobadas las actas de la provincia de Pontevedra, no halla reparo la comision en que el Congreso se sirva admitir á jurar y tomar asiento al Sr. D. Manuel Seijas Lozano, electo Diputado suplente por dicha provincia, llamado en reemplazo del Sr. D. Ramon Maria Narvaez, que optó por la de Valencia.

Quinto. Aprobadas las actas de la provincia de Granada, no halla reparo la comision en que el Congreso se sirva admitir á jurar y tomar asiento al Sr. D. Manuel Seijas Lozano, primer Diputado suplente por dicha provincia, llamado en reemplazo del Sr. D. Ramon Maria Narvaez, que optó por la de Valencia.
Sexto. Aprobadas las actas de Alicante, no halla reparo la comi-

sion en que el Congreso se sirva admitir á jurar y tomar asiento al Sr. D. Mariano Roca de Togores, Diputado electo por dicha provincia, que lo ha solicitado, y contra cuya aptitud legal nada resulta.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Churrucá, marques de Povar, Escosura, marques de Villagarcia, Falces, Suarez de Puga y Seijas Lozano.

El Sr. QUINTO: Pido la palabra, Sr. Presidente.
El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto la pide V. S.?

El Sr. QUINTO: Con el de preguntar al Gobierno acerca de los acontecimientos de que nos vemos rodeados. (El Sr. Concha pidió la palabra). Desde la ultima sesion hasta ahora se han verificado prisiones; de todas partes nos llegan noticias de que se trata de alterar el orden público. Por consiguiente yo ruego al Gobierno nos diga lo que haya sobre este particular.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno puede contestar si está dispuesto á dar explicaciones en el acto, ó aplazar esta cuestion para cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: En este momento puede contestarse.

El Sr. QUINTO: Señores, en la situacion en que nos encontramos, cuando de todas partes se acinan combustibles para arrojarlos sobre la grande hoguera que existe, deber es de los Diputados el levantar la voz desde este sitio para que el pais lo sepa, y el Gobierno cuente con los que deba contar.

El proyecto de reforma constitucional, al cual pienso oponerme por consecuencia de mis principios y de mis convicciones, ha venido á complicar la situacion: los descontentos quieren valerse de este pretexto, y lo cierto es que todos tenemos conocimiento de que se trama hoy mas que nunca para alterar el orden público.

Los Diputados que nos hallamos en una posicion anómala es menester que demos á conocer al pais nuestras opiniones y nuestra linea de conducta. Al menos yo, y cuento con muchos mas señores que harémos oposicion á la reforma, pensamos y estamos decididos á morir, si necesario fuese, al lado del Gobierno en defensa del orden público y las instituciones. La reforma no debe por ningun concepto ser objeto para que se altere en lo mas mínimo la tranquilidad pública.

Desearé que el Gobierno dé explicaciones, y sepamos hasta qué punto se trata de maquina contra el orden. Este es el objeto á que se ha reducido mi interpelacion, que es de la mas alta importancia: por lo tanto espero que el Gobierno contribuirá por su parte, teniendo entendido que si bien podemos estar desunidos en cuanto á una cuestion de alta importancia, cuente con nosotros francamente en todos los peligros que puedan tener lugar en la monarquia.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, satisfaciendo á los deseos del Sr. Diputado que acaba de hablar, tendré el honor de manifestar al Congreso lo que haya sobre esta delicada materia. Los enemigos del orden, los enemigos de la Reina y de las instituciones; es decir, señores, los partidarios de D. Carlos y los satélites de la revolucion trabajan de consuno dentro y fuera de España para envolver á la nacion en nuevos trastornos, en nuevas calamidades.

En Madrid, señores, se ha querido enarbolar la bandera de la revolucion empezando por la perpetracion de un crimen horrible, indigno por todos conceptos del carácter español. (Bien, bien.) Pero el Gobierno, señores, que vela incesantemente por el orden público, ha podido desbaratar tan monstruosas maquinaciones. (Bien, bien.) Ha preso á los delincuentes y los ha puesto bajo la influencia de los tribunales de justicia; y por lo tanto, el Congreso me disimulará que sobre esta materia no dé mas explicaciones ni nombre personas. Pero el Gobierno de S. M. puede asegurar á los Córtes y á la nacion que los tribunales de justicia fallarán con arreglo á la ley, y esta será cumplida. El Gobierno de S. M. asegura á la nacion y al Congreso que el orden no se alterará por nadie, nunca, jamas, (señales de aprobacion en los bancos), porque el Gobierno tiene toda la fuerza que necesita, y tiene la resolucion firme de asegurar la paz. Para esto cuenta con la cooperacion de las Córtes, con la sensatez de la nacion española, y con la subordinacion y disciplina de un ejército valiente y leal; de un ejército que los traidores dicen cuentan con él, porque así lo disponen en sus clubs, pero yo lo desmiento á la faz de la nacion, pues ese ejército es de la ley y no pueden ser traidores los que visten ese honroso uniforme. (Bien, bien.)

En cuanto á mi persona nadie me apartará del camino que sigo; no hay fuerza humana que me haga balancear al seguir la senda de mi deber. Yo, señores, he pasado por tránsitos amargos, he sufrido persecuciones, pero jamas se ha entibiado en mi corazon el ardiente deseo de defender los derechos de mi pais.

Señores, la Providencia hasta ahora me ha libertado, porque conoce la rectitud de mis intenciones, que no son otras que las de defender el trono y la libertad de mi patria. Si estuviese destinado que he de perecer á manos del puñal asesino yo me consideraria feliz, si en los ultimos momentos de mi vida viesse triunfante el trono y las libertades de la nacion. (Bien, bien.)

Creo tambien, señores, que la sangre de los mártires ocasiona mayor número de creyentes, y nada importa la vida de un hombre cuando con ella se salva el don precioso de la libertad. Para que se cumplan los deseos del Gobierno, que no son otros que el de defender el trono y las instituciones, necesario es que todos se agrupen á su alrededor, porque está decidido firmemente á defender esa bandera como un centinela en su puesto, con fango y bayoneta, hasta perder la vida. (Aplausos en los bancos y tribunas.)

El Sr. CONCHA: El Gobierno, señores, acaba de dar á conocer los planes de los enemigos del orden. Yo le doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, y le felicito por los sentimientos que ha manifestado en favor del ejército, tanto en este cuerpo colegislador como en el Senado. Ese ejército, señores, tiene disciplina y subordinacion; ese ejército valiente no se mezcla en cuestiones políticas, y puede decirse con orgullo que los gefes, oficiales y soldados están animados del mejor espíritu en defensa de la Reina y de las instituciones; ese ejército, señores, nunca ha transigido con la revolucion, y los generales que le mandan, por su prestigio, por sus hechos bien notorios, son una garantia de que el orden no se alterará en las provincias.

Señores, como militar, como Diputado, tengo que hacer una declaracion importante. Cualesquiera que sean mis opiniones, á fuer de noble monárquico, ante la nacion entera, no puedo menos de manifestar que si los enemigos de nuestra Reina, si los hombres que necesi-

tanto no puede motivarse que no haya hecho referencia al asunto de que se ha ocupado S. S.

El Sr. BRABO MURILLO: Ha dirigido el Sr. Pacheco al Gobierno y a la comision un cargo grave, y pudiendo la comision hasta cierto punto considerarse culpada si guardase silencio, voy á contestar al Sr. Pacheco.

S. S. acusa al Gobierno de que en el discurso de apertura de las Cortes que se puso en boca de S. M. no haya hecho una indicacion siquiera de las medidas extrajudiciales que haya tomado, y acusa á la comision tambien porque en la contestacion al discurso de la corona no ha dirigido una censura al Gobierno por esa omision, creyendo que esta estaba en el caso de vengar á las Cortes de esa ofensa, que en su concepto las hacia el Gobierno. Pocas palabras me bastarán para dar una vindicacion al cargo del Sr. Pacheco.

La comision notó tambien alguna omision, sobre la cual creyó que era preciso censurar al Gobierno de S. M.; pero consideró y se llegó á persuadir de que no habia sido oportuno, no habia sido necesario; y antes de realizarlo creyó que por lo menos era mas conveniente acudir al Gobierno, con quien tuvo sus explicaciones durante la discusion sobre este asunto, y la comision creyó que esto bastaba, y puede bastar tambien al Sr. Pacheco.

Pero hay satisfacciones mayores que dar, y ya las ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda. Era necesario que, aun suponiendo que el Gobierno hubiera cometido una omision, fuese indispensable todavia que la comision, y despues el Congreso en el mensaje que ha de dirigirse á S. M., tocara este punto. Estas son las opiniones que abraza el Sr. Pacheco; y respetando su opinion, me parece que no ha probado que sea una necesidad.

Pero yo quiero llevar la cuestion todavia á terreno mas ventajoso para el Sr. Pacheco, y concederle que el Gobierno hubiera cometido una omision colocando á S. S. en la situacion de la comision para llenar su deseo: ¿hubiera hecho lo que propone? De ninguna manera, porque el único objeto que se propone el Sr. Pacheco lo ha conseguido ya, y seria bastante con que hubiera un solo Diputado que se levantara á decir una sola palabra sobre ese punto, que la comision ya sabia, y sobre otro que todavia no se ha indicado, pero que se indicará en el curso de la discusion: la comision lo sabia, les llegará su turno á uno y á otro, y sobre todos dará la comision sus explicaciones. Estas son las razones, á su modo de ver, convincentes que ha tenido la comision para no tocar este punto en la contestacion á S. M., y me parece que con ello se ha dado una contestacion cumplida á lo que ha manifestado el Sr. Pacheco.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra, se va á preguntar al Congreso si está discutido el dictamen en su totalidad.

Hecha la pregunta, el Congreso acordó que si.

Se mandaron pasar á la comision una enmienda al párrafo 6º del Sr. Yañez Rivadeneira, y dos al 1º y una al 2º del Sr. Perpiñá.

Siendo pasadas las cuatro horas de reglamento, se preguntó si se prorrogaria la sesion, y el Congreso acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la sesion. Eran las cuatro y media.

MADRID 29 DE OCTUBRE.

Perpiñán 19 de Octubre.—Despues de la captura de los cabecillas Ametller y Santa Cruz y otros ocho compañeros, se ha verificado en el departamento del Ande, cerca de esta ciudad, la del coronel D. Juan Martell y el teniente coronel D. Francisco Davat y de los oficiales D. Juan Parrera, D. Francisco Miralles, D. Francisco Andaza, D. Juan Torrens, D. José Cortadellas, Don Angel Calabria, D. José Mercader, D. Pedro Terrago, D. Isidro Lladó y D. José Fábregas.

Marsella 25 de Octubre de 1844.—Por todas partes se ven anuncios del plan general formado contra la tranquilidad de España: casi en los mismos dias se arrestan en Bayona al cabecilla faccioso Larrumbe, que se disponia á penetrar por aquella frontera, y en Burdeos se arrestó al cabecilla Ladron que estaba en el mismo plan. Por la frontera de Cataluña se disponia á entrar el ex-brigadier Ametller con su secretario y otros secuaces de su parcialidad; son detenidos por las autoridades francesas, asi como el ex-coronel Martell y nueve de sus compañeros.

En la misma noche se escaparon del departamento de los Bajos Alpes varios oficiales comprometidos en la sublevacion de Alicante y de Cartagena; hoy mismo han sido arrestados en una casa de esta ciudad los individuos siguientes:

Francisco Castro, de edad de 29 años, natural de Lugo, refugiado de Cartagena, y que estaba internado en Gay (Altos Alpes).—Luis Calvo, de 34 años, natural de Segovia, capitán refugiado internado, y prófugo del mismo depósito.—Matías Martín, de 38 años, natural de Segovia, teniente refugiado de Cartagena, y de id.—Simon Media, de edad de 27 años, subteniente, refugiado de Cartagena, id. id. id.—Bartolomé Gomez, de 29 años, de Villalon de Campos, subteniente, id. id. id.—Francisco Parra, de edad de 30 años, natural de Valladolid, i. id. id.—Francisco Perez, de 31 años, natural de Badajoz, teniente, id. id. id.—Bernardo Gutierrez, de 52 años, internado en Sisteron.—José Costa, de 29 años, de Algeciras, teniente internado, en Tolon.—Juan Clemente, de 20 años, natural de Madrid, teniente, refugiado de Cartagena y procedente de Tolon.—Juan Lopez, de 31 años de edad, natural de Jaen, oficial, internado en Sisteron.—Florencio Perez, de 24 años, natural de Burgos, sargento, internado en Alaix.—Juan Carrascosa, de edad de 24 años, sargento, refugiado de Cartagena, natural de Cuenca, internado en id.

Se ve pues que este es efecto de una combinacion entre los revolucionarios de dentro y fuera del reino, que dada la señal creyeron llegado el momento de penetrar á un tiempo en España para repetir los escándalos y horrores que tantos males han causado á esa desgraciada nacion.

AVISOS.

EISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBAETE.

El fiscal de S. M. en la audiencia territorial de Albacete, cumpliendo con la Real orden que le ha sido comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 del corriente en resolucion á cierta consulta hecha por el mismo que ha motivado la circular publicada en la Gaceta del Gobierno, núm. 3674 del sábado 5 del actual, invicta á todos los aspirantes á las dos de las tres plazas de abogados fiscales vacantes en este tribunal territorial que en la citada Real disposicion se expresan, á que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el mencionado periódico oficial, se dirijan sus instancias con los documentos justificativos que demuestren se hallan asistidos de todas las cualidades que exige la regla 5ª de la Real orden circular de 1º de Mayo último, y demas méritos que tengan contraidos; á fin de incluir en las propuestas á los que aparezcan mas dignos. Albacete 12 de Octubre de 1844.—José María Herreros de Tejada.

S. M., con fecha 3 del actual, se ha servido mandar se establezca en la universidad de Salamanca un colegio de práctica del arte de curar, conforme al Real decreto de 10 de Octubre de 1843.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los interesados que se hallen en el caso de matricularse en dicho colegio.

Madrid 20 de Octubre de 1844.—Como apoderado de la universidad, Andres del Castillo y Larroy.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Octubre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 1/4 y 20 1/8 á v. f. ó vol.: 20 3/4 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem idem del 3 por 100, 27 1/16 al contado: 27 1/8, 1/4, 27 3/8, 7/16, 5/16 y 27 1/2 á v. f. vol. y firme: 27 3/4, 27 1/8, 28 1/4, 3/16, 27 1/2, 28, 27 7/8 y 27 5/8 á id. á prima de 1/2, 1/4, 3/4 y 1/2 por 100.

Cuponos llamados á capitalizar, 00.

Deuda flotante, 62 3/4, 65 1/2 y 62 3/4 á v. f. ó vol.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 pap. Paris, 16 id.

Alicante, 3/8 d.	Málaga, 1/4 din. b.
Barcelona á ps. fs., 1/4 b.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, id.
Cádiz, 1/4 b.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, id.	Valencia, par.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, 3/4 d.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin Torreblanca, juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza y su partido 8ºc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y pregon con término de 30 dias, á Doña Simona Casanova, viuda de José Val, cuyo paradero se ignora, para que dentro de él, á contar desde la fijacion de este anuncio, se presente á oír la notificacion y emplazamiento del traslado conferido á la misma en la demanda de este, pendiente á instancia de Quiteria Colon y Manuel Simonte, conyuges, de bienes aprensos en los términos de esta capital, que poseen Francisco Paz é Isidro Callizo como herederos del presbítero D. Ramon Barrena, ya difunto; en el concepto que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1844.—Joaquin Torreblanca.—Por su orden, Mariano Chanvet.

D. Joaquin Arroyo, juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los dotales de capellanía que en el lugar de la Garganta de Baños de este partido fundaron Matías Rojo y su consorte María Trailla, cuyos dotales radican en término de dicho pueblo, para que en el término de 30 dias, contados desde este de la fecha se presenten en este tribunal por medio de procurador apoderado en forma á deducir la accion que vieren convenirles en el expediente de concurso que en este dia se ha abierto en justificacion de las personas que mejor derecho hayan á referidos dotales; aperecidas que de no presentarse en dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue á noticia del público se expide el presente que firmo en Granadilla á 30 de Setiembre de 1844.—Joaquin Arroyo.—Por su mandado, Atanasio Piaz.

D. Luis de Marlés, juez de primera instancia interino de la ciudad de Mataró y su partido.

En virtud de lo dispuesto con providencia del dia 15 del actual, dictada en méritos de la pieza separada de las diligencias criminales formadas en virtud de denuncia hecha por D. José Rafart, procurador colegiado de esta ciudad, en averiguacion de los autores del robo perpetrado en su casa el dia 26 de Setiembre del año próximo pasado, se previene á D. N. Grassot, que se tiene entendido haber pertenecido al regimiento provincial de Gerona, y á D. José Gomez, comandante que fue del de Almanza, que dentro el término de nueve dias manifiesten á este juzgado su actual paradero, ó comparezcan al mismo al objeto de recibírseles una declaracion en méritos de la sobre expresada pieza separada.

Dado en la ciudad de Mataró á los 17 de Octubre de 1844.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Ramon Font.

El licenciado D. José Rodrigo de Guzman, del ilustre colegio de la audiencia territorial de Valladolid, juez de primera instancia por Real nombramiento y título de este partido judicial 8ºc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Calleja, soltero, natural de la Ventosa de San Pedro, contra quien en este mi juzgado y por testimonio del infrascrito escribano se sigue causa criminal de oficio sobre la muerte violenta dada con arma de fuego á Pedro Marin, vecino de Navalsat, la noche del 1º del corriente en un corral de ganado de la pertenencia de Don Baltasar Ladron, sito en el alto de las Mugas de esta jurisdiccion, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciera, se le oirá y hará justicia, bajo aperecimiento de que no presentándose en referido plazo, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligen-

cias se notificarán en los estrados de la audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Alfaro Octubre 19 de 1844.—José Rodrigo de Guzman.—Por mandado de dicho señor, Domingo Rueda.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas.—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. José Sirvent, y escribanía de su juzgado de D. Manuel Fernandez de Pazos, se está siguiendo expediente á instancia de la parte representante de la Direccion general de loterias del reino, para que se recojan á mano judicial los billetes de la rifa imperial de 700 premios autorizada y garantida por S. M. el Emperador de Austria por estar prohibido en el reino semejantes rifas; y como á pesar de haberse ocupado los billetes que se expedian en la Caba Baja, y de que hizo indicacion el Diario del jueves 5 de Setiembre último y adoptado otras disposiciones, en el del 16 del corriente continúa anunciándose en la calle del Caballero de Gracia, núm. 48, cuarto principal por el encargado D. Alejandro Richarsson, se ha practicado igual operacion, dándose este anuncio al público para evitar sea sorprendido y privado de las cantidades que desembolsen en la adquisicion de billetes.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita llama y emplaza á todos los que en concepto de acreedores ó herederos se crean con derecho á los bienes del difunto D. Juan Francisco Martinez Salcedo, capellan mayor que fue de la hermandad del Refugio y de la iglesia de San Antonio, vulgo los Portugueses, para que en el término de veinte dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, comparezcan por medio de procurador con poder bastante á deducirle en el juzgado de las Vistillas por la citada escribanía; con aperecimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

El doctor D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido 8ºc.

Hago saber que en el dia 6 del próximo venidero Noviembre desde las diez de su mañana en adelante se rematará en mi sala audiencia, á la tercera palmada, en la persona que mayor cantidad ofrezca, el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de Puñonrostro, situada en la jurisdiccion de la villa de Seseña, en este partido, cuyo disfrute ha de principiar desde el dia 7 del precitado Noviembre, y concluirá el dia de San Miguel 29 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la escribanía del que autoriza; siendo entre ellas la de dar en el acto de hacer la proposicion fianza abonada á satisfaccion del administrador judicial de la dehesa. Quien quisiere interesarse en dicha subasta lo verificará por la escribanía del cartulario, ó en el acto del remate, y se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren siendo arregladas.

Illescas 25 de Octubre de 1844.—Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

Licenciado D. Juan Crisóstomo Esquivel, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hijos y descendientes del difunto D. Salvador Guerrero, y á los que se consiervan interesados á sus bienes, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado á usar de su derecho acerca del remate y venta que se ha celebrado de unas casas, sitas en la calle Real de esta villa que pertenecieron al expresado difunto D. Salvador Guerrero, á favor de D. Antonio María de la Puerta, en la cantidad de 599 rs., ademas de 53,200 reales de los capitales de censos; aperecidos que de no ejecutarlo les parará perjuicio y se llevará á efecto dicha venta.

Osuna 24 de Octubre de 1844.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Juan Moriel y Fernandez, escribano.

En virtud de providencia de esta subdelegacion, y en cumplimiento de Real orden, se publican nuevas subastas de una casa propia de la Hacienda pública, sita en la villa de Torrelaguna y su calle de la Picota, donde estuvo la antigua administracion de rentas, número 4, que comprende 1456 pies de superficie, y consta de planta baja, principal y desvanes, retasada últimamente en la cantidad de 11,460 rs.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de esta finca podrán presentar sus proposiciones en la escribanía mayor de Rentas, asistir á su remate que se celebrará el dia 31 del actual desde la una á las dos de la tarde en los estrados de la Intendencia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en dos actos, titulado

EL TIO PABLO O LA EDUCACION.

Seguirá la sinfonia bailable característica del maestro Mercadante, dando fin á la funcion con la comedia nueva, en dos actos, cuyo título es

UN AMANTE ABORRECIDO.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Ultima representacion por ahora del gran baile en tres actos, titulado

LA LINDA BEATRIZ O EL SUEÑO.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.